

---

Buenos Aires, Argentina, 05 de febrero de 2026

**IFRS Interpretations Committee  
Columbus Building  
7 Westferry Circus  
Canary Wharf  
London E14 4HD  
United Kingdom**

**RE: Decisiones tentativas de agenda del CINIIF correspondientes a la reunión del 25 y 26 de noviembre de 2025**

Estimados Miembros del Comité,

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”<sup>1</sup> (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre la siguiente Decisión Tentativa de Agenda (DTA) alcanzada por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) durante su reunión del 25 y 26 de noviembre pasado, que incluyó el siguiente tema:

- **Clasificación de ganancias y pérdidas en derivados para gestionar la exposición a monedas extranjeras (NIIF 18)**

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

**Debido Proceso**

Las discusiones en relación con las DTA del CINIIF se celebraron dentro de una Comisión Técnica Permanente (CTP) creada en diciembre de 2020. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en esta CTP y llevaron a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión dentro del GLENIF.

El GLENIF discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen mediante intercambio de correos electrónicos. Con base en dichos intercambios de opiniones, el GLENIF desarrolló un documento final de las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento fue analizado y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

**Comentarios**

El CINIIF recibió una solicitud sobre cómo una entidad debe aplicar los requisitos de los párrafos B70 a B76 de la NIIF 18, *Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros*, para clasificar las ganancias o pérdidas de un instrumento financiero derivado en su estado de resultados consolidado. El instrumento financiero derivado es un contrato a plazo que se utiliza para gestionar el riesgo de tipo de cambio de una exposición neta pasiva, pero **no se designa como instrumento de cobertura** según la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*.

**Contenido de la consulta**

De acuerdo con la política de gestión de riesgos del grupo, el propósito del derivado externo es gestionar el riesgo de tipo de cambio identificado de la exposición neta del pasivo, no el conjunto

---

<sup>1</sup>El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y las Decisiones Tentativas de Agenda del CINIIF. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (presidente), Bolivia, Brasil (consejero), Chile, Colombia (consejero), Costa Rica (consejero), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (consejero), Panamá, Paraguay, Perú (consejero), República Dominicana, Uruguay (consejero) y Venezuela (vicepresidente).

---

de exposiciones brutas que conforman dicha exposición. La entidad considera que la exención por costo o esfuerzo desproporcionado del párrafo B72 de la NIIF 18 no es aplicable. En particular, la entidad ha identificado el vínculo entre el instrumento financiero derivado externo y el riesgo que gestiona mediante dicho instrumento financiero derivado. El CINIIF observó que, con base en la guía de aplicación de los párrafos B70 a B76 de la NIIF 18, una entidad primero debe identificar los riesgos que gestiona un instrumento financiero derivado. Esto le permite determinar las categorías en el resultado del ejercicio afectadas por dicho riesgo y la consiguiente clasificación de las ganancias o pérdidas de dicho instrumento financiero derivado.

### **Opinión del GLENIF**

En relación con este tema, el GLENIF cree, coincidiendo con la opinión del CINIIF, que la NIIF 18 proporciona una base adecuada para la clasificación de ganancias o pérdidas en un instrumento financiero derivado de acuerdo con la política de gestión de riesgos de una entidad que se utiliza para gestionar un riesgo identificado pero que no está designado como un instrumento de cobertura aplicando la NIIF 9.

En opinión del GLENIF no existen observaciones que formular sobre la decisión de agenda del CINIIF por la que decidió no añadir un proyecto de establecimiento de normas al plan de trabajo, incluyendo los argumentos descritos en el texto bajo análisis.

### **Contacto**

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, contactar por favor a [glenif@glenif.org](mailto:glenif@glenif.org)

Muy atentamente,



**Hernán Pablo Casinelli**  
**Presidente**  
**Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)**